



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE INVERSIONES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018 - 2023-GI/MPR**

Rioja, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

Carta N° 058-2023-LTM CONSULT SAC/GG de fecha 20.10.2023; Informe Técnico N°040-2023-LDNH de fecha 29.11.2023; Informe N° 131-2023-OLTP-G.I/MPR, de fecha 01.12.2023; Nota de Coordinación N° 0599-2023-GI/MPR de fecha 13.02.2024; Informe Legal N° 647-2023-OAJ/MPR de fecha 28.12.2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000599, de fecha 09.05.2023, la Municipalidad Provincial de Rioja, contrata los servicios de la empresa LTM CONSULT S.A.C., como Supervisión de Obra en la ejecución física de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL(LA) I.E. 314 RUPACUCHA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2586818, por un monto de **S/ 12 250,00 (Doce mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles)**;

Que, con Carta N° 058-2023-LTM CONSULT SAC/GG de fecha 20.10.2023, el Gerente General de LTM CONSULT S.A.C., remite a la Gerencia de Inversiones, la liquidación de la Supervisión de Obra de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL(LA) I.E. 314 RUPACUCHA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2586818;

Que, Mediante Informe Técnico N°040-2023-LDNH de fecha 29.11.2023, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite pronunciamiento sobre la liquidación de contrato de consultoría de obra (Supervisión de obra) de la ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL(LA) I.E. 314 RUPACUCHA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2586818, concluyendo que el monto contractual a la empresa LTM CONSULT S.A.C, asciende a la suma **S/ 12 250,00 (Doce Mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**; asimismo indica que existe una retención al supervisor de obra (LTM CONSULT SAC), por trámite de liquidación de obra y liquidación de su contrato u orden de servicio, por un monto ascendente a **S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**;

Que, con Informe N° 131-2023-OLTP-G.I/MPR, de fecha 01.12.2023, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, da conformidad y remite el expediente técnico al Gerente de Inversiones, respecto a la Liquidación de consultoría de obra (Supervisión de obra) de la ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE INVERSIONES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

INICIAL; EN EL(LA) I.E. 314 RUPACUCHA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2586818, por el costo final de S/ 12 250,00 (Doce mil doscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0599-2023-GI/MPR de fecha 13.02.2024, el Gerente de Inversiones, solicita opinión legal respecto al informe de liquidación de consultoría de obra (Supervisión de obra) de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL(LA) I.E. 314 RUPACUCHA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2586818;

Que, mediante Informe Legal N° 647-2023-OAJ/MPR de fecha 28.12.2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión, sobre la Liquidación de consultoría de obra (Supervisión de obra) de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL(LA) I.E. 314 RUPACUCHA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2586818, manifestando que se cuenta con el acta de recepción de obra sin observaciones y no existen controversias pendientes, por lo tanto, se debe continuar con el procedimiento de aprobación de la referida liquidación, conforme a los detalles indicados en el informe cuyo soporte técnico es el informe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante el informe N° 131-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 01 de diciembre del 2023.

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo del expediente y el saldo económico de obra;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°0892-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba Texto Único primer párrafo, Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y la conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2°. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten opiniones técnicas, con independencia del régimen en el que se encuentran, son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato y liquidación del mismo;

Que, en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG, aprueban las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala: Concluida la Obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define IOARR: Inversiones de







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
**GERENCIA DE INVERSIONES**

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición. Asimismo, indica que Proyecto de Inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la formación del capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b) No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, estando a lo actuado en el expediente administrativo, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y con las facultades conferidas en el Artículo 155 numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020 – CM/MPR de fecha 29 de diciembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 08-2023 – A/MPR de fecha 04 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA), materializado en la Orden de Servicio N°000599, de fecha 09 de mayo de 2023; PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL(LA) I.E. 314 RUPACUCHA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2586818, por un monto total de inversión de **S/ 12 250 (Doce mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles)**, bajo los fundamentos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEVOLVER, al supervisor de Obra (LTM CONSULT SAC), una retención ascendente a la suma de **S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de trámite de liquidación de obra y liquidación de su contrato u orden de servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución. ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Mag. Josué Pilon Pezo  
ING. CIVIL / CIP N° 96597  
GERENTE DE INVERSIONES

- C. c.  
\* Gerencia Planificación y Presupuesto.  
\* Supervisión de obra.  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo